



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 01 de Agosto del 2018
DM-642-2018

Señor
Rodolfo Piza De Rocafort
Ministro
Ministerio de la Presidencia

Estimado (a) señor (a):

El artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece que *"...Corresponderá a los órganos y entes del Sector Público, elaborar un programa de inversión pública de mediano y largo plazo, el cual se actualizará cada año y se presentará al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como parte del Plan Anual Operativo, para el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo."*

El Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP) corresponde a un conjunto integrado de proyectos de inversión pública que la entidad plantea desarrollar durante el mediano y largo plazo. Además, se entiende por *"Proyecto de Inversión Pública"* al *"conjunto sistemático de actividades cuya producción deviene en un incremento en la formación bruta de capital, y cuya ejecución de uno o más objetivos, que contribuyan al desarrollo del país"*, según lo establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo mencionado. Por lo tanto, el PIIP debe tener como mínimo un conjunto de proyectos con la distribución anual de los montos requeridos para su consecución.

En cumplimiento con dicho artículo, se solicita elaborar o actualizar el PIIP de mediano y largo plazo del Ministerio de la Presidencia, y remitir al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) a más tardar el 15 de octubre de 2018. La variación de fecha con respeto al año 2017 para la entrega de los PIIP, se debe al cambio de gobierno y a los ajustes que se requiere realizar en las programaciones y presupuestos.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

Igualmente, se recomienda girar las instrucciones a las instancias de planificación y presupuesto de su institución para cumplir anualmente con lo estipulado en el artículo 8 de dicho reglamento. Se adjunta al oficio la matriz con la información que debe proporcionar sobre los proyectos de inversión pública. Además, considerar que los proyectos que se incorporen en el PIIP deben registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión Pública al menos un año antes de su incorporación en la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Institucional (POI), según lo establece el punto 1.5 de las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública emitida mediante Decreto Ejecutivo 35374-PLAN.

MIDEPLAN, a través de la Unidad de Inversiones Públicas, está en la mejor disposición de apoyar cuando la entidad lo considere oportuno.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C.c. Sr. Daniel Soto Castro, Jefe de Despacho. MIDEPLAN.
Sr. Francisco Tula Martínez, Gerente del Área de Inversiones de MIDEPLAN.
Archivo.